

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

Cuernavaca, Morelos, a 03 de Julio de 2017.


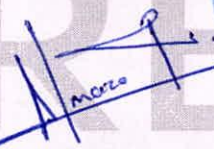
**C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted de forma impresa el Proyecto de la **“Convocatoria para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”**, para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito de la manera más atenta y a la brevedad posible la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, y para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial **“Tierra y Libertad”**.

Sin otro particular, manifiesto a Usted mi consideración distinguida y le reitero la seguridad de mi colaboración interinstitucional.

ATENTAMENTE



**C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

C.c.p. Archivo/Minutario
BEAR/CTC/namc



 **VISIÓN
MORELOS**



MORELOS
PODER EJECUTIVO

El Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con fundamento en los artículos 1, 35, 37 y 41 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha ocho de agosto del año 2010, inició su vigencia la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos fundamento en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la que se prevé la creación del Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 y 37 de la citada Ley, se integrará por el Ejecutivo del Estado, a través de la persona titular de la Secretaría de Gobierno quien fungirá como Presidente del Consejo; la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como Secretario Técnico; así como las personas titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos; la Secretaría de Salud; y dos Diputados del Congreso del Estado, el primero de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y a Personas con Discapacidad, y el segundo de la Comisión de Salud, quienes tendrán el carácter de vocales. El Consejo, también invitará a formar parte del mismo a cinco representantes de organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia.

En cumplimiento a la disposición Tercera Transitoria del Reglamento de la Ley, el Consejo convocó a la instalación y designación de los representantes; y derivado de la ausencia de tres integrantes del consejo durante las sesiones del año 2016.

Por lo antes citado y con fundamento en lo establecido con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la presente Convocatoria, se dirige a organizaciones de la sociedad civil y privadas o ciudadanas que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores convoca a las organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanas que hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia para participar en el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; en términos de las siguientes:

BASES

El procedimiento de selección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparán el cargo de Representante ante el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se desarrollará de conformidad con los requisitos y etapas siguientes:

Para los efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de selección y la presente Convocatoria;
- II. Candidato, a la persona propuesta que sea elegida para la formar parte del Consejo;
- III. Consejo, el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- IV. Convocatoria, al presente instrumento;
- V. Ley, Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- VI. Presidente del Consejo, la persona titular de la Secretaría de Gobierno o quien haya sido designado para representarlo;
- VII. Representante, a la persona de las organizaciones de la Sociedad Civil y privadas o ciudadanas, seleccionada para formar parte del Consejo, y
- VIII. Secretaría Técnica, la Secretaría de Desarrollo Social.

PRIMERA: De los requisitos de los aspirantes.

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección de esta Convocatoria deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Contar con los conocimientos en materia de adultos mayores que les permitan el desempeño de sus funciones;
- III. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades relacionadas con adultos mayores, y



MORELOS
PODER EJECUTIVO

IV. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o cargo de representación de elección popular, en los últimos dos años previos a la designación.

SEGUNDA: Las y los aspirantes interesados, dentro del plazo comprendido en días hábiles del **18 de agosto al 8 de septiembre del 2017**, con horario de las 10:00 a las 14:00 horas, deberán acudir personalmente a la Secretaría de Desarrollo Social en las instalaciones ubicadas en Plan de Ayala, Número 825, Local 26, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con número telefónico 777 310 06 40, Ext. 66430 y 66429, para entregar la documentación siguiente:

- a. Escrito libre de solicitud de inscripción con firma autógrafa en la que se expresen los motivos de su aspiración;
- b. Curriculum vitae con fotografía reciente, firmado por él o la aspirante;
- c. Original y copia para cotejo;
 - Acta de nacimiento.
 - Identificación oficial.
 - Acta constitutiva de la Organización de la Sociedad Civil a la que pertenezca (Solo para asociaciones).
- d. Carta libre con firma autógrafa en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección estatal o cargo de representación de elección popular, en los últimos dos años anteriores. (Anexo 1).

TERCERA: En el supuesto de que él o la aspirante no presente alguno de los documentos referidos en el numeral anterior, no se recibirá la solicitud de inscripción correspondiente, pudiendo él o la aspirante realizar nuevamente el trámite, dentro del periodo comprendido en el mismo numeral.

CUARTA: La Secretaria Técnica, integrará los expedientes correspondientes de cada aspirante con la documentación presentada y los turnará al Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

QUINTA: De la relación de las y los aspirantes.

El Consejo con auxilio de la Secretaría Técnica, analizará la información y documentación presentada por las y los aspirantes a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria; y valorar su idoneidad para su designación ante el Consejo.

Asimismo, el Consejo podrá solicitar información al aspirante en caso necesario si no fuese legible y clara la documentación presentada de acuerdo a los requisitos de las y los aspirantes.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEXTA: A partir de la valoración de las y los aspirantes en los términos señalados en el apartado anterior, el Consejo seleccionará, a los mejores perfiles de los candidatos. El presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate técnico en las votaciones.

SÉPTIMA: Publicación de resultados.

Los resultados serán publicados en el portal de Internet del Gobierno del Estado a más tardar el jueves 14 de septiembre del 2017. Además, la Secretaría Técnica notificará personalmente a quienes resulten seleccionados.

OCTAVA: Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Cuernavaca, Morelos a 23 de Junio del 2017

**BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO.**